



**JALISCO**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

**DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES Y PERIÓDICO OFICIAL**

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO  
**JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**SALVADOR ZAMORA ZAMORA**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO  
**HÉCTOR GUILLERMO HERNÁNDEZ AGUAYO**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**JANIO SOTELO GONZÁLEZ**

Registrado desde el 3 de Septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación periódica.  
Permiso número: 0080921.  
Características: 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



**EL ESTADO DE JALISCO**  
PERIÓDICO OFICIAL



**SÁBADO 29 DE MARZO DE 2025**

GUADALAJARA, JALISCO  
TOMO CDXIII

**13**  
SECCIÓN  
IV



# EL ESTADO DE JALISCO

## PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO

**JESÚS PABLO  
LEMUS NAVARRO**

SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO

**SALVADOR  
ZAMORA ZAMORA**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

**HÉCTOR GUILLERMO  
HERNÁNDEZ AGUAYO**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL

**JANIO  
SOTELO GONZÁLEZ**

Registrado desde el 3 de  
Septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación periódica.

Permiso número: 0080921.

Características: 117252816.

Autorizado por SEPOMEX

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



**JALISCO**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría del Sistema de Asistencia Social.**

#### REGLAS DE OPERACIÓN

#### "APOYO AL TRANSPORTE PARA GRUPOS PRIORITARIOS" EJERCICIO 2025

#### SECCIÓN I. PARTICULARIDADES DE "EL PROGRAMA"

##### 1. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA.

Guadalajara, Jalisco a 25 de marzo de 2025

LICENCIADA PRISCILLA FRANCO BARBA, Secretaria del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII XXII y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4, numeral 1, fracciones I, IV, X, XVI y XIX; 5 numeral 1, fracciones I, IV, V, VI, X y XV; 6 numeral 1, 7 numeral 1, fracción III, 14 numeral 1; 15 numeral 1, fracciones I, V, VI y VII; 16 numeral 1, fracción XX, 34 numeral 1, fracciones I, II, III, VI, VII, X, XI, XII, XIII, XVI, XIX, XXI y XIV (SIC) "Las demás que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables." de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI; 5, 6, 7 fracción VIII, 8, 9, 10, 11 y 11 Bis; 12, 13, 14 fracciones, V, VI, VII, VIII, XI, XII, XIV y XVI; 16, 26, 27 Bis, 28, 31 bis, 33 y 36 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 1, 3, 5, fracciones VI, VIII y XVI, y 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 2 numeral 1, fracción II y 30 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; 3 fracción I y 10 fracciones I, III, VII, XI y XIII, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; 1, 2, 7, 16, fracción VI, 18, 72, 73, fracción VIII, 118, fracción I y XVII de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 335, 336 y 337 de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco; 1, 7, 8, 9 fracciones IV, VI, XII, XVI, XVII y XX, 17 fracciones I, y III, y 18 último párrafo del Reglamento Interno de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social; 23 del Decreto 29822/LXIV/24 del Congreso del Estado mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el periodo 2025, 13 fracción VII, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

I. El artículo 50 primer párrafo, fracciones X, XI y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del titular del Poder Ejecutivo, entre otras, la de organizar y conducir la planeación del desarrollo del estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.

II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en sus artículos 14, numeral 1 y 15 establece que las secretarías son las dependencias de la administración pública centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo con las materias correspondientes; y que éstas son las enunciadas en el artículo 16 numeral 1, fracción XX, siendo una de ellas la del Sistema de Asistencia Social.

III. Por lo que de conformidad con el artículo 34 numeral 1, fracciones I, II, III, VI, VII, X, XII, XIII, XVI, XIX, XXI y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría del Sistema de Asistencia Social es la dependencia responsable de ejercer las atribuciones que la legislación federal en materia de asistencia social establece para los Estados, así como las atribuciones descentralizadas por la Federación hacia los Estados, mediante la celebración de convenios de colaboración; de diseñar y ejecutar el programa de asistencia social de la entidad; de diseñar, aplicar y evaluar la política de

asistencia social del estado, en coordinación con la federación y los municipios; de coordinar el sistema de asistencia social del estado y administrar el Registro Único de Beneficiarios de Programas Sociales; de apoyar el desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, así como prevenir y atender la violencia intrafamiliar; de promover y prestar servicios de asistencia social, además de diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social; de promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia, así como su adecuada integración a la sociedad; de promover acciones para el bienestar del senescente; de promover, apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de políticas públicas orientadas al ámbito asistencial; de promover, apoyar, gestionar, coordinar, así como realizar estudios, programas, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo humano, la familia y la asistencia social, además de impartir los cursos que refiere la normativa jurídica vigente relacionada con la materia; así como de coordinar a las dependencias y entidades de la administración pública del Estado en la implementación de programas especiales que promuevan la asistencia social; así como las demás que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

**IV.** La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, en sus artículos 2, 8 y 16 establecen que su aplicación estará a cargo de las dependencias, organismos y entidades del gobierno del estado y de los municipios en el ámbito de su competencia; que todos los programas que implementen, tendientes al cumplimiento de los derechos sociales, se considerarán como de desarrollo social; y que justamente sobre el gobierno del estado y los gobiernos municipales, recae la obligación de cumplir y hacer cumplir con los derechos sociales en todas sus funciones y actividades.

Bajo estas premisas se establece que toda persona tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo social, en particular aquellos ciudadanos que formen parte de algún grupo social en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen.

**V.** El artículo 4° de la referida Ley de Desarrollo Social para la entidad, establece en su fracción X, que por reglas de operación debe entenderse: las normas, lineamientos y mecanismos, establecidos por las secretarías, que rigen a cada uno de los programas de desarrollo social, mediante los cuales se organizan sus distintas etapas o fases de instrumentación en el corto plazo; así como su difusión, y que resumen la planificación anual de los medios, acciones y metas, así como los indicadores correspondientes, para avanzar en el cumplimiento de los objetivos estratégicos de dichos programas.

**VI.** A través de la fracción VIII del artículo 7 de la Ley de Desarrollo Social para la entidad, se establece como Derecho para el Desarrollo Social, el relativo a recibir apoyo al transporte para diferentes grupos prioritarios.

**VII.** Por su parte, la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco, señala en su artículo 336, señala que el Gobierno del Estado deberá implementar programas sociales en materia de política social enfocada a apoyar a las personas usuarias del transporte público en beneficio de las personas adultas mayores, con discapacidad, estudiantes, mujeres con rezago social y otras personas que se consideren prioritarias.

**VIII.** Por su parte, el artículo 16 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, dispone que la Política Estatal de Desarrollo Social se conforma de los programas, acciones, directrices, líneas de acción y convenios que establezca el gobierno del estado por medio de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, encaminados a impulsar el desarrollo social en la entidad, bajo los criterios de integralidad y transversalidad, teniendo entre otros objetivos, el de generar oportunidades de desarrollo integral, implementar los programas que sean necesarios para garantizar el respeto de los derechos sociales, así como el de establecer programas especializados para atender todos los grupos sociales en situación de vulnerabilidad.

**IX.** El comité técnico de programas sociales, es el órgano colegiado regulador de "El Programa" social materia de las presente reglas de operación y por ende es el único competente para interpretarlas, así como para determinar respecto a los casos no previstos en las mismas.

Dr

X. Durante la implementación de "El Programa" en todas sus etapas, la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, recabará de acuerdo al trámite a realizar, datos personales y sensibles que pueden ser utilizados para los procesos de participación en sus convocatorias, respetando el derecho de las personas a la seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme al artículo 2, numeral 1, fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, misma que a la letra dice: "Garantizar la observancia de los principios de protección de datos personales previstos en la presente Ley, la Ley General y demás disposiciones aplicables", así como en observancia al artículo 30 de la misma ley en referencia, mismo artículo que señala que: "Con independencia del tipo de sistema en el que se encuentren los datos personales o el tipo de tratamiento que se efectúe, el responsable deberá establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad; sin perjuicio de lo establecido por las disposiciones vigentes en materia de seguridad emitidas por las autoridades competentes al sector que corresponda, cuando éstas contemplen una protección mayor para el titular o complementen lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones aplicables". En relación al artículo 8, fracción VI, inciso d) donde se señala el deber de publicar la información referente a los programas sociales que aplica el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos los objetivos, metas, presupuesto y reglas de operación de "El Programa"; los requisitos, trámites y formatos para ser beneficiario; la entidad pública ejecutora, el responsable directo, número de personal que lo aplica y el costo de operación de "El Programa"; el padrón de beneficiarios de "El Programa", y la medición de avances de la ejecución del gasto, y el cumplimiento de metas y objetivos de "El Programa", incluida la metodología empleada; así como la demás legislación aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales.

XI. En suma, en el artículo 23 del Decreto 29822/LXIV/24 del Congreso del Estado mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el periodo 2025, en correlación con los artículos 26 y 27 Bis de la Ley de Desarrollo Social para la Entidad, señala que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de las personas posibles beneficiarias las reglas de operación de los programas que brindan subsidios o apoyos públicos, a más tardar el día 31 de marzo de cada año; estableciendo la información y contenido que deberá versar sobre las mismas.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos invocados, por este conducto la suscrita Secretaria del Sistema de Asistencia Social, tengo a bien expedir las reglas de operación del Programa "Apoyo al Transporte para Grupos Prioritarios", también llamado "Yo Jalisco Transporte a grupos prioritarios" en adelante "El Programa", el cual será implementado por la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, en lo sucesivo "La Secretaría", como su instrumento rector de la operación durante el año 2025.

## 2. ANTECEDENTES.

En este documento se presentan los aspectos generales que permiten la operación del programa "Apoyo al Transporte para Grupos Prioritarios", definiendo el problema público que se atiende, el objetivo de "El Programa", la población a la que se dirige, los requisitos que ésta debe cubrir para acceder a los apoyos, así como las características de éstos. El propósito es que las personas conozcan de la existencia de "El Programa" y la forma en la que opera.

"El Programa" tiene como propósito atender las dificultades de transporte que por insuficiencia de recursos económicos tienen las personas con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos, es decir que sus ingresos no les permiten adquirir los bienes básicos, entre ellos el pago de transporte, esta situación ubica a las personas en situación de vulnerabilidad y en desventaja para el acceso efectivo a sus derechos sociales, por lo que su atención es prioritaria, considerando que, en el ámbito nacional, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) reportó que, para 2020, el 52.8% de la población tenía ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos acentuándose la problemática para las mujeres, considerando que el 53.6% se encontraba en esta

situación en comparación con el 51.9% de hombres, lo que representa una brecha de 1.7%<sup>1</sup>.

Como antecedente a este "Programa", se tienen las acciones previas al año 2013 con la implementación del programa "Llega", que otorgaba un apoyo económico para el transporte a los estudiantes de los municipios del interior del Estado, a personas adultas mayores y a personas con discapacidad. Adicionalmente al apoyo económico otorgado por ese programa, en los años 2008 y 2009, se destinaron 10 millones y 25 millones de pesos respectivamente para la entrega de bicicletas, cadenas de seguridad y cascos a estudiantes de secundaria y bachillerato. En el año 2013, "El Programa" tuvo una reestructura importante, focalizando los apoyos específicamente en estudiantes bajo el nombre "Apoyo al Transporte para Estudiantes".

"El Programa" se evaluó mediante una evaluación externa de diseño, operación y procesos en el ejercicio fiscal 2013, y se identificó que "El Programa" tenía una valoración positiva en cuanto a los apoyos otorgados, debido al ahorro que el apoyo representa para las familias de los beneficiarios, ya que la gran mayoría de los entrevistados consideran que el gasto en transporte es muy elevado.

En la Ciudad de México cuentan con la Tarjeta Incluyente, la cual está destinada para que las personas que tienen alguna discapacidad permanente (grupo vulnerable) y otorga acceso gratuito al Metro, Metrobús, Trolebús, Cablebús, Tren Ligero y a la Red de Transporte de Pasajeros (RTP), siendo ese el medio de acceso gratuito para el uso del servicio de transporte público para las personas beneficiadas.

Asimismo, en el estado de Chiapas cuentan con el servicio de transporte gratuito a personas con discapacidad (grupo vulnerable), el cual tiene como objetivo proporcionar el servicio de transporte gratuito a personas con discapacidad, con unidades adaptadas para este rubro de personas, con el fin de que puedan trasladarse a diversos sitios dentro de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, de forma rápida, segura y cómoda, permitiéndoles cumplir con sus necesidades, con el apoyo del transporte público y el costo de traslado.

En el plano internacional, Perú cuenta con un apoyo de transporte público gratuito a personas con discapacidad (grupo vulnerable), el cual se otorga a personas con discapacidad severa y que estén inscritas en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis) y podrán contar con un documento denominado carné amarillo, documento que les otorga pase libre en el servicio de transporte público terrestre urbano e interurbano.

En este sentido, en el 2022 el Gobierno del Estado de Jalisco puso en marcha "La Estrategia" Apoyo al Transporte para Grupos Prioritarios con un presupuesto de 40 millones de pesos, que permitieron la entrega de 221 unidades de transporte nuevas (200 no motorizadas y 21 motorizadas), en beneficio de 648 personas en 23 municipios, y 53 unidades motorizadas rehabilitadas, en beneficio de 3,500 personas en 50 municipios.

Para el 2023, también con un presupuesto de 40 millones de pesos, se entregaron 1388 unidades de transporte nuevas, de las cuales, 1352 fueron no motorizadas y 36 motorizadas, beneficiando un total de 1842 personas de distintos grupos prioritarios.

Durante el ejercicio fiscal 2024, "La Estrategia" no operó.

En tanto que, para 2025, considerando la necesidad de las personas pertenecientes a grupos prioritarios de trasladarse a recibir servicios de distinta índole y de las dificultades económicas que esto representa, para el 2025 regresa a su operación, como programa social, con la finalidad de otorgar el beneficio a personas con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos, pertenecientes a grupos prioritarios de atención.

<sup>1</sup> Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (2020). Pobreza en México 2020. Disponible en: <https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/PobrezaInicio.aspx>

### 3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO Y LA INTERVENCIÓN

#### 3.1. IDENTIFICACIÓN, DEFINICIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

El problema público que atiende "El Programa", es: "*pocas oportunidades para el uso del transporte lo que limita el desarrollo integral y movilidad de los grupos prioritarios del estado de Jalisco*", las causas de este problema son la insuficiencia de ingresos económicos, de acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en Jalisco el porcentaje de personas con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos pasó de 41.2 en 2020 a 29.2 en 2022, lo que significa que 2,478,600 personas en ese año, no tenían ingresos suficientes para adquirir los bienes básicos, entre los que se encuentran los gastos relacionados con el pago de transporte que las personas deben realizar para trasladarse de su vivienda a centros de salud, escuelas, mercados, a otras poblaciones para recibir servicios, entre otros.

En el caso de las personas que habitan en los municipios del interior de estado de Jalisco, el reto es mayor, considerando que, los costos del transporte se elevan debido a las grandes distancias que es necesario recorrer para acceder a bienes y servicios, aunado a que el porcentaje de personas con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos es mayor en el ámbito rural que en el urbano, pues de acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en 2020 el 50.9% de la población en zonas urbanas se encontraba en esa situación, en comparación con el 58.9% del ámbito rural.

Otras de las causas del problema es la inexistencia de transporte público gratuito en sus localidades, considerando que tan sólo en Jalisco, existen cinco municipios (Mezquitic, Santa María del Oro, Chimaltitán, Bolaños y San Cristóbal de la Barranca) donde más del 50% de su población no tiene acceso a carreteras pavimentadas<sup>2</sup>, esta carencia se perfila como posible causa del transporte público insuficiente, por lo que tienen dificultad para acceder a oportunidades de desarrollo, así como escasas oportunidades para trasladarse a recibir bienes y servicios. Esto se convierte en un desafío crucial, especialmente en localidades rurales o en áreas periféricas de las ciudades donde se encuentren grupos prioritarios. Sin un sistema de transporte accesible, los habitantes de estas localidades enfrentan múltiples dificultades que limitan su capacidad para acceder a diversas oportunidades de desarrollo.

En primer lugar, la falta de transporte público gratuito o a bajo costo dificulta que las personas puedan acceder a oportunidades educativas, laborales y de capacitación, limitando el ejercicio efectivo de sus derechos sociales.

Por otro lado, la escasez de transporte también afecta la capacidad de las personas para acceder a servicios básicos, como atención médica, servicios financieros o incluso tiendas que ofrezcan productos necesarios. Sin un medio de transporte eficiente, quienes viven en áreas alejadas pueden verse obligados a hacer largos y costosos viajes, o incluso a prescindir de servicios esenciales, lo que deteriora su calidad de vida.

Además, la falta de transporte público gratuito limita el acceso a bienes y servicios, lo que afecta directamente al bienestar económico y social de la comunidad. Las personas no solo se ven restringidas en cuanto a lo que pueden adquirir, sino que también tienen menor capacidad de participar en actividades sociales y culturales que, a menudo, son esenciales para el fortalecimiento de la cohesión social.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares (ENIGH) 2022 del INEGI, el ingreso promedio mensual de los hogares en Jalisco es de 24,954.33 pesos, mientras que el gasto destinado al transporte por hogar es de 990.11 pesos. Esto quiere decir, que las familias de los hogares en Jalisco que utilizan el transporte público, destinan el 3.96% de su ingreso mensual para este fin.

En este sentido con datos del CONEVAL, el valor mensual del transporte público por persona, de

<sup>2</sup> CONEVAL (2020). Grado de Accesibilidad Carretera Pavimentada (GACP). Recuperado febrero 21 de 2025 de [https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Grado\\_accesibilidad\\_carretera.aspx](https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Grado_accesibilidad_carretera.aspx)

6

acuerdo con el contenido y valor de las Líneas de Pobreza por Ingresos<sup>3</sup>, tasado en la canasta no alimentaria a diciembre de 2024, es de \$243.26 pesos mensuales para el medio urbano y de \$206.33 pesos mensuales en el ámbito rural, lo cual representa el 10.68% del valor de la canasta no alimentaria en el ámbito urbano (\$2,276.49) y el 13.44% para el rural (\$1,534.53). La proporción del valor que el transporte público representa en el medio rural dentro del grupo de variables de la canasta no alimentaria es siempre mayor que en el contexto urbano, lo cual indica que en el medio rural el problema para cubrir el costo del transporte público es mayor que en el medio urbano.

"El Programa" pretende atender a las personas de grupos prioritarios con ingreso inferior a la línea de pobreza en el estado de Jalisco.

Este programa implementará sus acciones por medio de las Instituciones que atiendan a personas pertenecientes a grupos prioritarios y que requieran de unidades de transporte para trasladar a las personas a sus centros educativos, citas médicas, de rehabilitación o cualquier otra actividad que favorezca su desarrollo personal, en 2023 conforme al resultado obtenido de la operación de "El Programa", se entregaron apoyos a 42 instituciones con la entrega de unidades nuevas, de acuerdo con datos del Presupuesto Ciudadano<sup>4</sup>.

#### Políticas públicas en el ámbito nacional afines al objetivo establecido en "El Programa":

En el estado de Sonora se implementó el programa social En Bici el cual tiene como objetivo general el fomentar la movilidad no motorizada mediante la entrega de bicicletas y casco protector a estudiantes de escuelas públicas y personas en condición de pobreza que habiten en zonas donde se carezca del servicio de transporte público.

En la Ciudad de México (CDMX) el gobierno cuenta con una estrategia de Movilidad Integrada que dentro de sus acciones otorga una Tarjeta de Gratuidad como medio de acceso gratuito para el uso del servicio de transporte público para personas de los siguientes grupos: Personas con discapacidad, para las personas integrantes de las Contralorías Ciudadanas, así como para las personas integrantes de las Comisiones de Participación Ciudadana.

Por su parte, el Gobierno de San Luis Potosí ofrece transporte gratuito para estudiantes, y para grupos vulnerables como adultos mayores y personas con discapacidad con el programa "Yo me sumo al Transporte Incluyente".

#### Políticas públicas en el ámbito internacional afines al objetivo:

En el ámbito internacional, se identificó en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) *"Transporte para el Desarrollo Inclusivo. Un Camino para América Latina y el Caribe"*<sup>5</sup>, una relación de países que han implementado acciones de subsidio para el uso de transporte público dirigidas a poblaciones desfavorecidas, incluyendo las políticas en esta materia para México, específicamente las implementadas en Jalisco. Se identifica que en algunos casos el subsidio permite el uso gratuito, y en otros casos algún porcentaje de apoyo, coincidiendo con la atención a grupos vulnerables o en situación de desventaja.

Las políticas identificadas, son afines en el sentido de que apoyan el derecho a la movilidad, al transporte, sin embargo, el programa objeto de las presentes reglas de operación, la forma de apoyar es mediante la entrega de un medio de transporte para el traslado gratuito de las personas.

<sup>3</sup> CONEVAL (2022). Contenido y valor de la Línea de Pobreza por Ingresos (canasta alimentaria más no alimentaria) a diciembre de 2022. Disponible para consulta en: [https://www.coneval.org.mx/Medicion/Documents/Linea\\_de\\_Pobreza\\_por\\_Ingresos/Contenido\\_y\\_valor\\_monetario\\_de\\_las\\_Lineas\\_de\\_Pobreza\\_por\\_Ingresos\\_2022.pdf](https://www.coneval.org.mx/Medicion/Documents/Linea_de_Pobreza_por_Ingresos/Contenido_y_valor_monetario_de_las_Lineas_de_Pobreza_por_Ingresos_2022.pdf)

<sup>4</sup> Presupuesto Ciudadano, no. parado febrero 2025 de <https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion>

<sup>5</sup> BID (2022). Transporte para el desarrollo inclusivo: un camino para América Latina y el Caribe. Capítulo 2. Sin soluciones genéricas: Barreras a la movilidad y la accesibilidad para poblaciones desfavorecidas y vulnerables en áreas urbanas. Recuperado 20 de enero 2025 de: <https://publications.iadb.org/es/transporte-para-el-desarrollo-inclusivo-un-camino-para-america-latina-y-el-caribe>

**CUADRO 2.1 Subsidios focalizados de transporte para personas desfavorecidas en algunas ciudades de América Latina**

Ciudad	Grupo de población focalizado	Subsidio de transporte
<b>Buenos Aires, Argentina</b>	Personas con discapacidad	Gratuito
	Retirados	
	Asignación universal por hijo	
	Trobadoras domésticas	
	Becas Progresar	f 55% de descuento
	Veteranos de guerra	
	Personas registradas en programas sociales (Hacemos Futuro y Monotributo Social Insueto en Redes, Argentina Trabaja)	
<b>Bogotá, Colombia</b>	Personas con discapacidad	10 viajes gratuitos por mes (5 viajes redondos)
	Adultos mayores	15.6% de descuento
	Personas de bajos ingresos	26% de descuento
	Personas con discapacidad	f
<b>Jalisco, México</b>	Estudiantes	Gratuito
	Adultos mayores	
	Mujeres de bajos ingresos: Mi Pasaje apoyo a mujeres	Gratuito (730 boletos propagados)
<b>La Paz, Bolivia</b>	Docentes	50% de descuento
	Niños y niñas entre 5 y 12 años de edad	
	Personas con discapacidad	50% de descuento
<b>Lima, Perú</b>	Personas con discapacidad	f Gratuito
	Estudiantes	No implementado
<b>Medellín, Colombia</b>	Personas con discapacidad	25 - 15% de descuento
	Estudiantes de escuelas y universidades públicas	Hasta 60% de descuento
	Adultos mayores	16% de descuento
<b>Montevideo, Uruguay</b>	Personas con discapacidad	Gratuito
	Estudiantes	f 30-50% de descuento, dependiendo del tipo de estudiante
	Adultos mayores	50-70% descuento, dependiendo del tipo de retirado
<b>Pachuca de Soto, México</b>	Personas con discapacidad	
	Adultos mayores	50% de descuento
	Estudiantes	50% de descuento
<b>Ciudad de Panamá, Panamá</b>	Adultos mayores	31% de descuento
	Personas con discapacidad	31% de descuento
	Adultos mayores	f
<b>Quito, Ecuador</b>	Personas con discapacidad	50% de descuento
	Estudiantes	
	Adultos mayores	
	Personas con discapacidad	
<b>São Paulo, Brasil</b>	Mujeres embarazadas	Gratuito
	Personas obesas	
	Madres primerizas	f
<b>Santiago, Chile</b>	Estudiantes	67% de descuento
	Adultos mayores	50% de descuento
<b>Uberlândia, Brasil</b>	Personas con discapacidad	Gratuito

Dr

### 3.1.2. ANÁLISIS DEL PROBLEMA PÚBLICO O NECESIDAD DESDE UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO

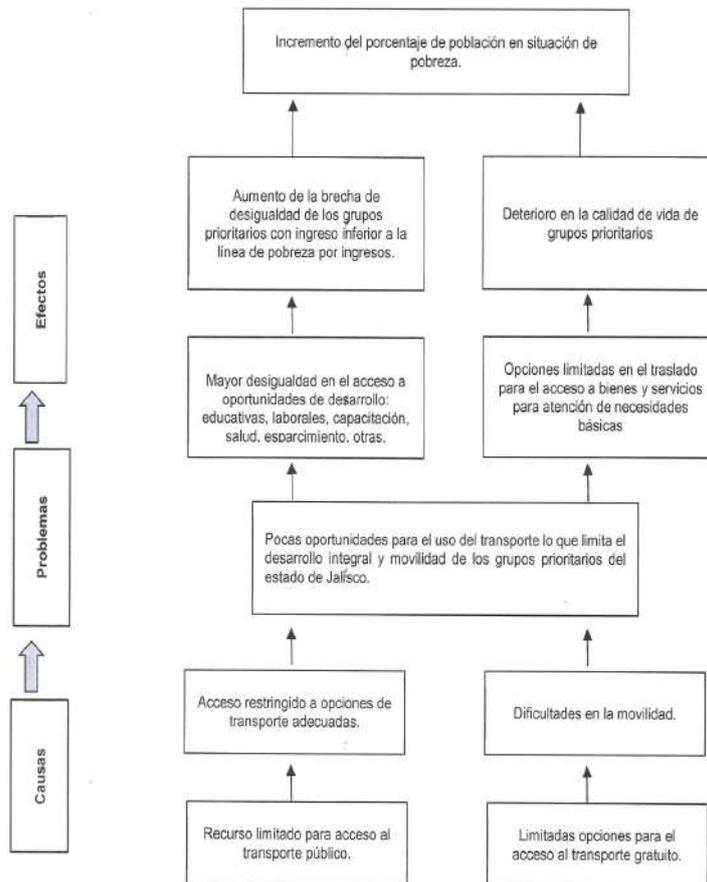
Atender el tema del apoyo al transporte en este contexto es crucial porque la brecha de ingresos entre hombres y mujeres limita el acceso de las mujeres a oportunidades laborales y educativas, afectando su movilidad y autonomía económica., de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2022, la brecha de ingresos en Jalisco se ubicó en 37.9%, mientras que a nivel nacional fue del 34.8%. Al analizar los rangos de edad, la mayor desigualdad en el estado se presentó en el grupo de 50 a 59 años, donde el ingreso de los hombres superó en un 44.2% al de las mujeres.

Por otro lado, la Plataforma de Estadísticas Económicas con Perspectiva de Género del Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco (IIEG) reportó que, durante el segundo trimestre de 2023, las mujeres en Jalisco ganaron en promedio un 24.14% menos que los hombres, quienes percibieron un ingreso de \$10,342, frente a los \$7,845, obtenidos por las mujeres. Para el segundo trimestre de 2024, los ingresos de los hombres aumentaron a \$11,185, mientras que los de las mujeres fueron de \$8,367, lo que reflejó una diferencia del 25.2% en desfavor de las mujeres.

En conclusión, es fundamental priorizar el apoyo al transporte público para las mujeres, dado que la brecha de ingresos entre hombres y mujeres limita gravemente su acceso a oportunidades laborales y educativas. Esta desigualdad salarial afecta directamente su autonomía económica y su movilidad, creando barreras adicionales para mejorar su calidad de vida. Las estadísticas revelan que las mujeres en Jalisco ganan significativamente menos que los hombres, lo que refleja una desventaja económica que se ve reflejada en su capacidad para acceder a servicios básicos, como el transporte. Apoyar a las mujeres con opciones de transporte asequibles o gratuitas no solo contribuiría a reducir las disparidades económicas, sino también a mejorar su inclusión social y laboral, promoviendo una mayor equidad de género.

Dr

### ÁRBOL DE PROBLEMAS

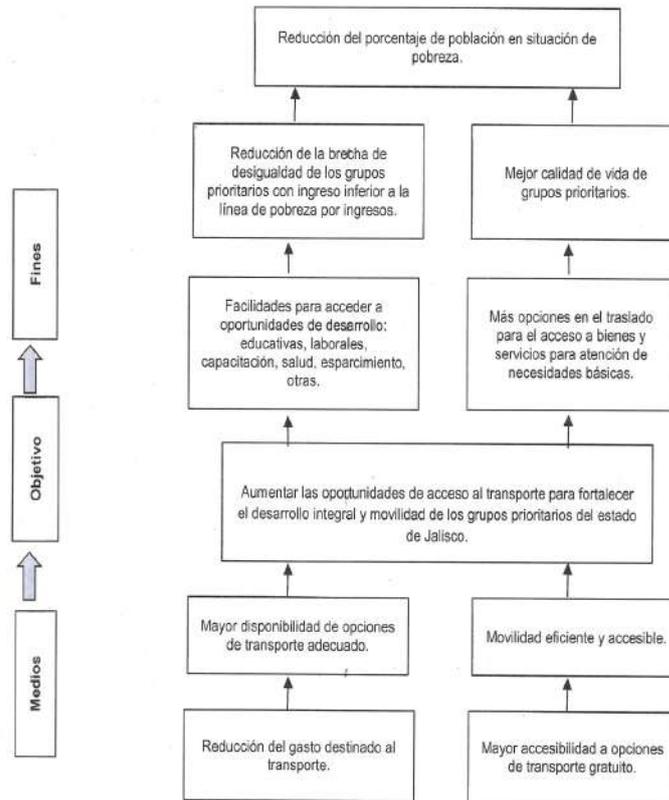


Secretaría del Sistema de Asistencia Social (2025). Dirección de Planeación Programática.

### 3.2 DESCRIPCIÓN DE LA LÓGICA DE LA INTERVENCIÓN

Mediante "El Programa", se hace entrega de unidades motorizadas y no motorizadas a instituciones, pudiendo ser públicas o privadas, tales como dependencias del Gobierno del Estado y/o Gobiernos Municipales; Organismos Públicos Descentralizados; Organismos de la Sociedad Civil e iniciativa privada que se encuentran establecidos dentro de la cobertura geográfica definida, para las presentes reglas de operación, con el objetivo de aumentar las oportunidades de acceso al transporte para fortalecer el desarrollo integral y movilidad de los grupos prioritarios del estado de Jalisco, mediante la entrega de unidades de transporte motorizadas y no motorizadas, a instituciones públicas y/o privadas, para el traslado gratuito de estas personas.

**ÁRBOL DE OBJETIVO**



Secretaría del Sistema de Asistencia Social (2025). Dirección de Planeación Programática.

**CADENA DE VALOR**



# EL ESTADO DE JALISCO

## PERIÓDICO OFICIAL

### 4. INFORMACIÓN BÁSICA

4.1 INFORMACIÓN GENERAL								
<b>Nombre Oficial del Programa</b>	Apoyo al Transporte para Grupos Prioritarios							
<b>Modalidades de Apoyo</b>	Apoyo en especie: Bienes							
<b>Derecho social y humano</b>	El derecho a recibir apoyo al transporte para estudiantes de los niveles de educación secundaria, media superior y superior, adultos mayores y personas con discapacidad.							
4.2 ALINEACIÓN CON EL PLAN ESTATAL DE GOBERNANZA Y DESARROLLO								
<b>Eje y objetivo de gobernanza:</b>	Desarrollo social. Objetivo de gobernanza: Mejorar las condiciones de acceso efectivo a los derechos sociales, impulsando capacidades de las personas y sus comunidades, reduciendo brechas de desigualdad, con un sentido de colectividad fortalecido que impulsa la movilidad social ascendente y con atención prioritaria para las personas y los grupos cuyos derechos han sido vulnerados de manera histórica y coyuntural en particular por la pandemia por COVID-19.							
<b>Temática:</b>	Pobreza y desigualdad							
<b>Objetivo sectorial:</b>	Reducir los niveles de pobreza multidimensional, dando prioridad a la atención de la pobreza extrema y por ingresos en la población jalisciense, a través de la articulación entre Gobierno, sociedad civil e iniciativa privada.							
<b>Resultado específico:</b>	Bajo porcentaje de la población en situación de pobreza por ingresos inferiores a la Línea de Bienestar en Jalisco							
<b>Objetivo de Desarrollo Sostenible:</b>	ODS 1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.							
4.3 INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA ORGANIZACIONAL								
<b>Dependencia o unidad responsable</b>	Secretaría del Sistema de Asistencia Social							
<b>Dirección general o unidad ejecutora de gasto</b>	Dirección General Administrativa							
4.4 INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA-PRESUPUESTAL								
<b>Tipo de programa</b>	Social							
<b>Presupuesto autorizado</b>	\$ 50,000,000.00							
<b>Clave presupuestaria</b>	\$ 47,500,000.00	1100000245338A14417						
<b>Partida del gasto</b>	4417							
<b>Clave del programa presupuestario</b>	338							
<b>Nombre del programa presupuestario</b>	Apoyo al Transporte para Grupos Prioritarios							
<b>Gastos de operación</b>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 33%;">Monto</th> <th style="width: 33%;">Porcentaje</th> <th style="width: 33%;">Clave presupuestal</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>\$2,500,000.00</td> <td>5.00%</td> <td>1100000245338A24417</td> </tr> </tbody> </table>	Monto	Porcentaje	Clave presupuestal	\$2,500,000.00	5.00%	1100000245338A24417	
	Monto	Porcentaje	Clave presupuestal					
	\$2,500,000.00	5.00%	1100000245338A24417					
Uso de los gastos de operación								
Por gastos de operación deberá entenderse: Acciones para la operación, difusión y/o evaluación. Las cuales de manera enunciativa más no limitativa se consideran la Contratación de Personal para realizar actividades de logística, proyección e implementación, contratación de personal operativo y/o de captura y/o jurídico; pago de viáticos, pasajes (terrestres y/o aéreos), peajes, hospedaje, productos								

alimenticios, uniformes y/o equipo de protección personal para el personal que realiza labores en campo o de supervisión y en las instalaciones de la dependencia, combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a la operación y servicios administrativos del Programa. Adquisición de Materiales y suministros como: insumos de papelería, material impreso, de limpieza, accesorios y suministros médicos, accesorios y refacciones para vehículos y demás materiales y suministros necesarios para la operación del Programa. Servicios generales como: vigilancia, rehabilitación y/o adecuación de espacios e instalaciones de operación, mantenimiento y conservación de vehículos, traslado de mobiliario, transporte, internet, congresos, convenciones, para la realización de eventos y operativos para entrega de componentes, servicios profesionales para la elaboración de diagnóstico y/o para la generación de indicadores para la toma de decisiones y demás servicios necesarios para la operación del Programa. Arrendamientos de edificios, equipo de digitalización y fotocopiado, equipo y bienes informáticos, mobiliarios de oficina y/o estanterías, espacios para la interacción con los beneficiarios considerando espacios incluyentes, vehículos, y demás arrendamientos necesarios para la operación del Programa, así como Gastos Financieros y/o administrativos de los instrumentos fiduciaros y bancarios del Programa. Los anteriores gastos podrán realizarse de manera previa a la emisión de las Reglas de Operación, observando lo estipulado en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Manual para el manejo del fondo revolvente y su anexo único de las dependencias de la administración pública del estado de Jalisco, el Manual para la comprobación del gasto de los viáticos y sus anexos a cargo de las dependencias de la administración pública del estado de Jalisco y demás normatividad aplicable, de acuerdo a sus montos y procesos.

### SECCIÓN II. OBJETIVOS Y ALCANCES DE "EL PROGRAMA"

#### 5. OBJETIVOS

##### 5.1. OBJETIVO GENERAL

Aumentar las oportunidades de acceso al transporte para fortalecer el desarrollo integral y movilidad de los grupos prioritarios del estado de Jalisco, mediante la entrega de unidades de transporte motorizadas y no motorizadas, a instituciones públicas y/o privadas, para el traslado gratuito de estas personas.

##### 5.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

I. Entregar en comodato o en donación, unidades de transporte motorizado y no motorizado a Instituciones públicas y/o privadas, disminuyendo el gasto destinado al pago de transporte de los hogares de grupos prioritarios.

II. Facilitar el traslado de las personas pertenecientes a grupos prioritarios a sus centros educativos, citas médicas, rehabilitaciones o cualquier otra actividad que abone a su desarrollo personal.

#### 6. POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO

##### 6.1 POBLACIÓN POTENCIAL.

Instituciones que atiendan a personas pertenecientes a grupos prioritarios y que requieran de unidades de transporte para trasladar a las personas a sus centros educativos, citas médicas, de rehabilitación o cualquier otra actividad que favorezca su desarrollo personal.

##### 6.2 POBLACIÓN OBJETIVO

Instituciones de la cobertura geográfica establecida en las presentes reglas de operación, que atiendan a personas pertenecientes a grupos prioritarios con un ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos, y que requieran de unidades de transporte para trasladar a las personas a sus centros educativos, citas médicas, de rehabilitación o cualquier otra actividad que favorezca su desarrollo personal y que cumpla con los criterios de elegibilidad y requisitos de las presentes reglas de operación.

**6.3. CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO**

CUANTIFICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN DEL PROGRAMA "APOYO AL TRANSPORTE PARA GRUPOS PRIORITARIOS" 2025				
Población potencial 2025 <sup>1</sup>	Presupuesto 2025	Presupuesto para gastos de operación (5%)	Presupuesto disponible para entrega de la intervención 2025	Población objetivo <sup>2</sup> (Instituciones y cantidad de unidades de transporte a otorgar en 2025)
42 instituciones	\$50,000,000.00	\$ 2,500,000.00	\$ 47,500,000.00	42 instituciones entre las que se podrán entregar: <ul style="list-style-type: none"> <li>• 1352 unidades de transporte no motorizadas nuevas.</li> <li>• 36 unidades de transporte motorizadas nuevas.</li> </ul>

<sup>1</sup> Esta población está determinada conforme a la cantidad de instituciones atendidas con unidades nuevas en el año 2023, ya que en el 2024 "El Programa" no operó, se toma en cuenta la cantidad de unidades nuevas que fueron entregadas en ese año como población potencial de instituciones a beneficiar.  
<sup>2</sup> La cuantificación de la población objetivo corresponde al dato de población atendida en el año 2023, considerada como un punto de partida debido a que "El Programa" no operó en el año 2024, el cual representa un 100% en proporción a la población objetivo, esta información fue consultada en <https://presupuestocidadano.jalisco.gob.mx/sistema/programa> conforme a los datos de serie de "El programa" 2023.

**7. COBERTURA GEOGRÁFICA**

La cobertura geográfica de "El Programa", será en los 125 municipios del Estado de Jalisco, dando prioridad a los municipios o localidades con los porcentajes más altos de personas con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos.

**8. PROGRAMAS POTENCIALMENTE COMPLEMENTARIOS**

Programas por derechos sociales		
Transporte		
Tipo	Programa	Descripción
Federal	Jóvenes Construyendo el Futuro	Este programa está diseñado para jóvenes que buscan desarrollarse laboralmente. En algunos estados, se ha ofrecido transporte gratuito para los beneficiarios mientras participan en sus actividades.
Estatad	Mi Pasaje Apoyo a Mujeres	Consiste en entregar mediante una tarjeta electrónica o boletos, pasajes gratuitos a mujeres que son el sostén económico de una familia y que tienen dependientes económicos.
Estatad	Mi pasaje para estudiantes	Es un programa que otorga pasajes gratuitos a través de tarjeta electrónica y/o de boletos para el transporte público denominados "mi pasaje" para estudiantes de los niveles educativos de secundaria, media superior, licenciatura y maestría.
Estatad	Mi pasaje para personas adultas mayores	Es un programa que entrega tarjeta electrónica y/o boletos para el traslado gratuito de personas adultas mayores en el transporte público.
Estatad	Mi pasaje para personas con discapacidad	En este programa se entrega a personas con discapacidad, tarjeta electrónica y/o boletos para el traslado gratuito en el transporte público.
Municipal	Adelante Zapopan	Este programa brinda créditos rápidos y fáciles para las Zapopanas y Zapopanans, donde una de sus modalidades brinda crédito para adquirir una bicicleta, con el objetivo de reducir viajes realizados en automóvil particular a empresas, implementando un conjunto de medidas en materia de movilidad activa y créditos preferenciales para usuarios que deseen utilizar bicicletas como principal medio de transporte.

Fuente: Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS). (s.f.). Jóvenes Construyendo el Futuro. Recuperado el 03 de marzo 2025, de <https://jovenesconstruyendofuturo.stps.gob.mx/>  
 Fuente: SSAS (Septiembre 2024) con información de "Mis Programas" consultado en: <https://programas.apo.jalisco.gob.mx/programas/panel/buscar?clasificacion=Programa+Social&id=opcionDD5=No+discriminaci%C3%B3n>  
 Fuente: Gobierno de Zapopan. (s.f.). Crédito Zapopan. Recuperado el 03 de marzo 2025, de <https://www.creditozapopan.com/>

**SECCIÓN III. OPERACIÓN Y GESTIÓN**

### 9. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

#### 9.1. TIPOS DE APOYO

**Apoyo en especie:** Consistente en la entrega de unidades de transporte para grupos prioritarios de la siguiente manera:

**A) Motorizado:** Consta de la entrega de vehículos nuevos, mediante comodato y/o donación de acuerdo a las necesidades de los grupos prioritarios.

**B) No motorizado:** será mediante la entrega de bicicletas en donación a las instituciones públicas o privadas solicitantes que atiendan a personas que pertenezcan a grupos prioritarios de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

El bien que se entregue deberá llevar impresa la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

#### 9.2. TOPES Y MONTOS MÁXIMOS

El número de unidades de transporte que se otorgarán por institución será evaluada y determinada por el comité técnico de programas sociales, considerando la disponibilidad presupuestal de "El Programa" dando prioridad a aquellas solicitudes cuyo ámbito de aplicación sea dentro de los municipios o localidades que tengan los porcentajes más altos de personas con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos.

#### 9.3 TEMPORALIDAD.

Las Instituciones que resulten participantes de "El Programa", recibirán la unidad de transporte, una vez que se suscriba el contrato de comodato o de donación correspondiente, y esté debidamente firmado por todas las partes.

El beneficio que se entregue, independientemente de la fecha en que esto suceda, corresponderá al ejercicio fiscal 2025.

### 10. SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

Las personas solicitantes deberán cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad y requisitos y poder ser seleccionados como beneficiarios de "El Programa", de acuerdo a la suficiencia presupuestal de "El Programa".

### 10.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS PARA LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

UNIDADES MOTORIZADAS NUEVAS	
La unidad de transporte motorizada que solicite la Institución, pudiendo ser públicas o privadas, tales como dependencias del gobierno del Estado; Gobiernos Municipales; Organismos Públicos Descentralizados; Organismos de la Sociedad Civil e iniciativa privada	
Criterios de elegibilidad	Requisitos
Entregar oficio de solicitud firmado por la persona titular del municipio, organizaciones de la sociedad civil, escuelas y demás instituciones.	Conteniendo como mínimo la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> <li>Municipio(s) en el/los cuál(es) operará la unidad de transporte motorizada.</li> <li>Justificación de la necesidad de la unidad de transporte motorizada.</li> <li>Uso que se le dará a la unidad de transporte motorizada y los grupos de población que serán beneficiados con el traslado gratuito en la unidad de transporte.</li> </ul>
Para instituciones públicas, acreditar las facultades del funcionario público para suscribir el convenio de comodato correspondiente.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Copia de constancia del cargo y/o nombramiento e identificación oficial del funcionario facultado.</li> </ul>
Para instituciones privadas, acreditar las facultades del representante legal para suscribir el convenio de comodato correspondiente.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Copia de identificación oficial.</li> <li>Constancia de situación fiscal con una vigencia no mayor a 30 días de la fecha de la solicitud.</li> <li>Acta constitutiva de la Organización, (en la que se describa su objeto social y las facultades del representante legal).</li> </ul>
Comprobar el mantenimiento de la unidad de transporte motorizada.  En caso de contar con rampa hidráulica aplicar el mantenimiento especializado.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Contar con una propuesta formato de bitácora de mantenimiento, consistente en la calendarización de intervención mecánica de mantenimiento continuo ya sea en el formato de origen o manual de servicios de acuerdo al fabricante para conservar la garantía.</li> </ul>
Acreditar que se cuenta con presupuesto para el mantenimiento, el combustible y la contratación de una póliza de seguro para la unidad de transporte motorizada.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Entregar evidencia de la existencia del presupuesto que será destinado para cubrir los gastos de mantenimiento, el combustible y la contratación de una póliza de seguro para la unidad de transporte.</li> </ul>
Acreditar la capacidad legal y técnica para operar la unidad de transporte motorizada.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Copia de licencia de conducir tipo chofer vigente.</li> <li>Para el caso de unidades de transporte escolar y/o de personas con discapacidad, copia de la Licencia de Conducir tipo C5 del chofer de la unidad móvil.</li> </ul>
Acreditar el uso que se le dará a la unidad motorizada.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Contar con una propuesta formato de proyecto de ruta.</li> </ul>

UNIDADES NO MOTORIZADAS	
Criterios de elegibilidad	Requisitos
Entregar oficio de solicitud firmado por la persona titular del municipio, organización, escuela y demás instituciones.	Conteniendo como mínimo la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> <li>Municipio y distribución donde se utilizarán las unidades de transporte no motorizadas.</li> <li>Justificación de la necesidad de la unidad de transporte no motorizada.</li> <li>Uso que se le dará a la unidad de transporte no motorizada y los grupos de población que serán beneficiados con el traslado en la unidad de transporte.</li> </ul>

Para instituciones públicas, acreditar las facultades del funcionario público para suscribir el convenio de donación correspondiente.	<ul style="list-style-type: none"><li>• Copia de constancia del cargo y/o nombramiento e identificación oficial del funcionario facultado.</li></ul>
Para instituciones privadas; acreditar las facultades del representante legal para suscribir el convenio de donación correspondiente	<ul style="list-style-type: none"><li>• Copia de identificación oficial.</li><li>• Constancia de situación fiscal con una vigencia no mayor a 30 días de la fecha de la solicitud.</li><li>• Acta constitutiva de la Organización (en la que se describa su objeto social y las facultades del representante legal).</li></ul>

### 10.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Será el área responsable de "El Programa" la encargada de realizar la recepción de solicitudes, la revisión de las mismas y la selección de beneficiarios bajo los siguientes criterios de selección, pudiendo dar prioridad a los municipios que se encuentren con pobreza o pobreza extrema y que sus habitantes se encuentren con pobreza multidimensional, conforme a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente:

- a) Se considerarán de manera preferente aquellos municipios con las características establecidas en la cobertura geográfica citada;
- b) Se tomará en consideración el orden cronológico con que el solicitante haya presentado la documentación exigida en el apartado de criterios de elegibilidad y requisitos.
- c) La selección de beneficiarios se realizará hasta donde la suficiencia presupuestal lo permita.

Los resultados de la selección de beneficiarias son públicos y de libre acceso y se integran en el Padrón Único de Beneficiarios que se encuentra disponible para consulta en la página <https://padronunico.jalisco.gob.mx/>

### 10.3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

#### 10.3.1. Para los efectos de "El Programa", son derechos de los beneficiarios:

- I. Ser informados y asesorados para la tramitación del apoyo;
- II. Estar inscritos en el padrón de beneficiarios una vez que haya cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en las presentes reglas de operación; y
- III. Recibir los apoyos cuando existan las condiciones para hacerlo, en los términos de las presentes reglas de operación.

#### 10.3.2. Para los efectos de "El Programa", son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Proporcionar a "La Secretaría" toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable a "El Programa";
- II. Entregar la documentación y demás pruebas encaminadas a acreditar el cumplimiento de los requisitos para el apoyo;
- III. Conducirse con respeto frente al personal responsable de operar y ejecutar "El Programa";
- IV. Conocer el contenido y los alcances de las reglas de operación de "El Programa";
- V. Responder la o las encuestas y/o entrevistas sobre "El Programa" que realice "La Secretaría" o evaluadores externos;
- VI. Participar en los encuentros y/o capacitaciones que les convoque "La Secretaría" para este Programa; y
- VII. En caso de que así lo determine "La Secretaría", otorgar las facilidades para recibir visita domiciliaria, a efectos de validar la información;
- VIII. Contar con la póliza de seguro vigente de la unidad motorizada.

#### 10.4. CAUSALES DE BAJA.

Será motivo de cancelación inmediata del apoyo, cuando se presenten los siguientes supuestos:

- I. Cuando se compruebe que el beneficiario proporcionó datos falsos.
- II. Cuando no cumplan las obligaciones establecidas en las presentes reglas de operación.
- III. Cuando se realice mal uso de la unidad o se utilice para un fin distinto a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, o cuando se utilicen en un municipio diferente al señalado en el convenio.

#### 10.5. DEL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LAS BAJAS.

Considerando que la unidad de transporte se entrega a los beneficiarios mediante un contrato de comodato o donación, según corresponda, será en dicho contrato donde se establecerán las condiciones para la cancelación del apoyo.

#### 11. PROCESO DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN

**a) Planeación:** Se podrá emitir la convocatoria una vez publicadas las reglas de operación de "El Programa". La convocatoria se publicará en la página de "La Secretaría" <https://ssas.jalisco.gob.mx> de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

**b) Difusión:** Con el objeto de dar a conocer "El Programa", "La Secretaría" llevará a cabo su difusión, en la página de Internet <https://ssas.jalisco.gob.mx>, así como de otros medios que estime pertinentes, haciendo del conocimiento de la población, las características, requisitos y criterios de elegibilidad establecidos para acceder a los apoyos, debiendo utilizar la siguiente leyenda:

*"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".*

**c) Recepción de solicitudes:** Sólo serán recibidas las solicitudes que sean presentadas conforme a lo establecido en las presentes reglas de operación, considerando para tal efecto lo siguiente:

1. Serán recibidas mediante oficio de solicitud las peticiones de las Instituciones, una vez publicadas las presentes reglas de operación;
2. Los oficios de solicitud se recibirán a partir de la publicación de las presentes reglas de operación, en las oficinas que ocupa "La Secretaría" en Carlos Pereira número 845, Piso 3, colonia Miraflores, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco;
3. Una vez recibidas las solicitudes, estas serán revisadas y validadas por "La Secretaría", para su posterior selección.

#### **d) De los Participantes:**

El área ejecutora de "El Programa" recibirá las propuestas de los solicitantes, bajo el principio de buena fe y bajo los criterios de Prelación relativa al ingreso de los proyectos o propuestas, la idoneidad de los proyectos con los objetivos, la Población Objetivo y la cobertura geográfica de "El Programa", así como la Suficiencia Presupuestal.

Se seleccionará a los participantes que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad de "El Programa", otorgando el beneficio de acuerdo al registro y suficiencia presupuestal.

**e) Adquisición y/o distribución de bienes o servicios:** La adquisición de unidades de transporte motorizados y no motorizados se realizará por medio de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco.

**f) Entrega de apoyos:** Las unidades de transporte serán entregadas a los participantes a través de un contrato de comodato, en el caso de unidades motorizadas, y de donación para las unidades de

transporte no motorizadas.

**g) Seguimiento a participantes:** El seguimiento se realizará verificando que los participantes cumplan a cabalidad con los términos establecidos en el contrato de comodato o de donación.

**h) Comprobación o cumplimiento de resultados:**

"La Secretaría", por conducto del Área Responsable de "El Programa", deberá comprobar a la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado (SHP), el recurso erogado anualmente, mediante la entrega del padrón final de participantes.

### 11.1. RESPONSABILIDADES DE "LA SECRETARÍA".

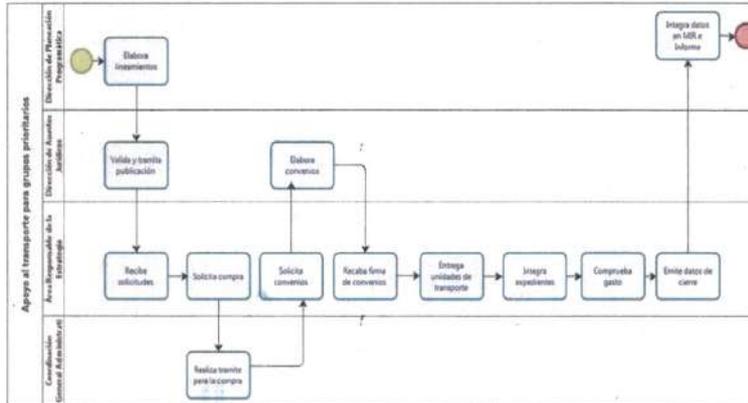
- a. "La Secretaría" es la instancia responsable de la ejecución y operación de "El P" "La Secretaría" es la instancia responsable de la ejecución y operación de "El Programa", la cual podrá suscribir convenios de colaboración con Instituciones gubernamentales afines al desarrollo social o instituciones particulares designadas para la operación de ésta.
- b. "La Secretaría" por conducto de la Dirección Responsable de "El Programa", resguardará un expediente por participante, el cual deberá contener la siguiente documentación:

1. Oficio de solicitud
2. Original del contrato de comodato o de donación, según corresponda;
3. Documentación especificada en los requisitos establecidos en el punto 10 de las presentes reglas de operación;
4. Copia de la póliza de seguro automotriz cobertura amplia para transporte de pasajeros;
5. Documentación idónea que acredite las facultades del funcionario público para suscribir el convenio de comodato correspondiente, copia de constancia del cargo y/o nombramiento e identificación oficial del funcionario facultado;
6. Copia del documento idóneo de la institución pública o privada, de donde se desprendan las facultades del representante legal para los organismos de la sociedad civil y los entes educativos, y copia de identificación oficial;
7. Copia de licencia de conducir vigente.
8. Para el caso de unidades de transporte escolar y/o de personas con discapacidad, copia de la Licencia de Conducir tipo C5 del chofer de la unidad móvil.
9. Proyecto de ruta.

### 11.2 COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

"El Programa" se complementará con las acciones que se realicen a través de otras dependencias del gobierno federal, estatal, municipal, centros educativos y organizaciones de la sociedad civil; asimismo, se establecerán los mecanismos de coordinación y convenios necesarios para garantizar que estas acciones no se contrapongan.

### 11.3 DIAGRAMA DEL PROCESO



No	Responsable	Área Ejecutora	Actividad
1	Dirección de Control y Seguimiento de Beneficiarios	Dirección de Control y Seguimiento de Beneficiarios/Jefatura de Sistemas	<b>Convocatoria:</b> Será mediante la convocatoria que emita "La Secretaría" que se establecerán plazos, lugares, y formatos que las personas solicitantes deberán observar para tener posibilidad de ser personas beneficiarias. <b>Difusión:</b> Con el objeto de dar a conocer "El Programa", "La Secretaría" llevará a cabo la difusión, haciendo del conocimiento de la población, las características, requisitos y criterios de elegibilidad establecidos para acceder a los apoyos.
2	Dirección de Control y Seguimiento de Beneficiarios	Dirección de Control y Seguimiento de Beneficiarios y/o Gestor Social	<b>Proceso de Acreditación:</b> Se seleccionará a las personas solicitantes que cumplan con los requisitos, criterios de elegibilidad y selección de "El Programa" conforme a reglas de operación vigentes.
3	Dirección de Control y Seguimiento de Beneficiarios	Jefatura de Sistemas/ Dirección de Control y Seguimiento de Beneficiarios	<b>Notificación del resultado de validación:</b> La aceptación de ingreso a "El Programa", deberá ser notificada por "La Secretaría" a las solicitantes a través de los medios que estime convenientes.
4	Dirección de Control y Seguimiento de Beneficiarios	Dirección de Control y Seguimiento de Beneficiarios y/o Gestor Social	<b>Padrón:</b> La Administración del Padrón deberá ser actualizada con las personas beneficiarias, que acrediten su calidad como beneficiario, conforme a las reglas de operación vigentes.
5	Dirección de Control y Seguimiento de Beneficiarios	Coordinación General Administrativa	<b>Trámite Administrativo:</b> Solicitud de Recurso a Secretaría de la Hacienda, para otorgar el apoyo, mediante dispersiones a través de transferencia a una cuenta bancaria o cheque nominativo a las beneficiarias de "El Programa".

## 12. EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

### 12.1. APERTURA DE CUENTA

La Secretaría de la Hacienda Pública realizará la apertura de una cuenta bancaria productiva específica, destinada para el manejo exclusivo de los recursos del Programa para el ejercicio fiscal de 2025; así como un token con perfil de consulta de dicha cuenta bancaria, dicha cuenta será administrada por la SHP.

### 12.2. EJERCICIO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA

**12.2.1 Solicitud de recursos y comprobación ante la SHP.** La Secretaría por conducto de la Dirección General Administrativa, deberá realizar la solicitud de recursos para el proveedor, a la SHP, en los términos del contrato y estas reglas de operación, anexando lo siguiente:

Para la entrega de los recursos del Programa "La Secretaría", deberá remitir a la SHP, lo siguiente:

- Oficio de instrucción especificado, firmado por el Titular el Área Ejecutora del Programa, que deberá contener:
  - Nombre del Programa, importe, cuenta bancaria, Clabe interbancaria, banco, concepto, clave presupuestal.
- Solicitud de pago del Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), en favor de cada beneficiario aprobado.
- Comprobante fiscal digital por internet CFDI en PDF y XML a nombre de la Secretaría de la Hacienda.
- Expediente debidamente integrado con los siguientes documentos:
  - Contrato de comodato, en el caso de unidades motorizadas, y de donación para las unidades de transporte no motorizadas debidamente requisitado, según sea el caso.
  - Identificación Oficial Vigente del Beneficiario o Representante Legal, según corresponda. (INE por ambos lados o pasaporte)
  - Acta de Comité en la que se aprueba el listado de beneficiarios, con la lista de los miembros firmada por el responsable del programa (especificando nombre, monto del apoyo como mínimo).

Para el primer pago:

- Reglas de Operación publicadas en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco.
- Carátula o carta de certificación de la cuenta bancaria específica del beneficiario en donde se encuentre visible la Clave Bancaria Estándarizada (Clabe Interbancaria).
- Acta de Instalación del Comité en la que se aprueba el listado de beneficiarios, con la lista de los miembros firmada por el responsable del programa (especificando nombre, monto del apoyo como mínimo).

### 12.3. COMPROBACIÓN DEL PAGO

- La dependencia ejecutora del programa, es la responsable de la comprobación y la atención a los entes de fiscalización, además de acompañar la solicitud de pago con la información suficiente y comprobatoria para el ejercicio del recurso, la dependencia debe resguardar la información y ponerla a disposición de los entes de fiscalización cuando le sean solicitados.
- Al cierre del programa deberán remitir a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental de la SHP, identificando el número de solicitud de pago, la documentación complementaria relacionada al ejercicio de los recursos y operación del Programa.
- En caso de ser necesario, la Secretaría podrá solicitar a la SHP el comprobante de la dispersión de recursos.

SECCIÓN IV. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS  
13. INDICADORES DE RESULTADOS Y VALOR PÚBLICO  
13.1 INDICADORES DE SEGUIMIENTO

Programa Presupuestario: 338 Apoyo al Transporte para Grupos Prioritarios

\*La actualización de los indicadores se realiza en dos procesos:

- 1) El seguimiento de los indicadores de los niveles de Fin y Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) se realiza a través del Sistema de Monitoreo del Desarrollo (MIDE) Jalisco, la periodicidad de revisión y actualización ante la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana (SPPC) de manera mensual y/o de acuerdo a la actualización de la fuente original según corresponda. Para seguimiento de los indicadores de Fin y Propósito consultar <http://midejalisco.gob.mx>
- 2) El seguimiento de los indicadores de Componente y Actividades de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) se realiza a través del Sistema de Indicadores de la Secretaría de Hacienda Pública (SHP) con periodicidad Trimestral para los meses de enero, abril, julio y octubre, aunque pudiera tener ajustes con base en el calendario establecido para reportar evolución de la MIR en ejercicio fiscal 2025.

\*Matriz de indicadores aplicable para la regla de operación del programa durante el ejercicio fiscal 2025.

Nivel	Resumen narrativo	Nombre del indicador	Fórmula	Fuente de información	Frecuencia	Meta (valor)	Unidad de medida (meta valor)	Método de verificación	Supuestos
Fin	Contribuir a mejorar las condiciones de acceso efectivo a los derechos sociales, mediante el impulso de las capacidades de las personas y sus familias, reduciendo brechas de desigualdad, con un sentido de colectividad fortalecido que impulsa la movilidad social ascendente y con atención prioritaria para las personas y los grupos cuyos derechos han sido vulnerados de manera histórica y coyuntural en particular por la pandemia por COVID19.	Porcentaje de población en situación de pobreza	Representa la proporción de la población en situación de pobreza con respecto al total de la población, de acuerdo a la definición por el CONEVAL para mayor detalle consulta en: <a href="http://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Programas_BD_10_12_14.aspx">http://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Programas_BD_10_12_14.aspx</a>	CONEVAL. Medición de la pobreza 2020, con base en la ENIGH 2018 y 2020.	Bienal	27.40	Porcentaje	En el Sistema de Monitoreo del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en <a href="https://seplan.jalisco.gob.mx/mide">https://seplan.jalisco.gob.mx/mide</a>	Las y los habitantes del estado de Jalisco asumen su compromiso de corresponsabilidad en el proceso de desarrollo social y acceso efectivo de sus derechos.
Propósito	La población jalisciense reduce los niveles de pobreza multidimensional, dando prioridad a la atención de la pobreza extrema y por ingresos, a través de la articulación entre gobierno, sociedad civil e iniciativa privada.	Coefficiente de GINI	El Índice de Gini permite cuantificar "lo alejada" que una distribución se encuentra de la distribución perfectamente igualitaria. En este sentido, es ampliamente conocida su	CONEVAL. Medición de la pobreza 2020, con base en la ENIGH 2018 y 2020.	Bienal	0.38	Coefficiente	En el Sistema de Monitoreo del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en <a href="https://seplan.jalisco.gob.mx/mide">https://seplan.jalisco.gob.mx/mide</a>	La sociedad civil e iniciativa privada se articulan y colaboran con las instituciones gubernamentales para la atención de la pobreza extrema y por ingresos en la población jalisciense.

2

# EL ESTADO DE JALISCO

## PERIÓDICO OFICIAL

Componente	A1 Unidades de transporte motorizadas y no motorizadas entregadas para favorecer la movilidad de grupos prioritarios.	Porcentaje de unidades de transporte motorizadas y no motorizadas entregadas por el Programa.	Interpretación en términos de la curva de Lorenz, según la cual nos permite medir el área entre la curva de Lorenz y la línea de 45 grados en proporción del área total situada por debajo de la curva de la línea de equidad perfecta.	Reglas de operación del programa publicadas anualmente en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco ( <a href="https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/">https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/</a> ) y solicitudes entregadas para unidades motorizadas y no motorizadas para el ejercicio fiscal 2025, actualizadas trimestralmente.	Trimestral	100.00	Porcentaje	Registros del Padrón Único de Beneficiarios del ejercicio fiscal 2025 publicado en el Portal del Padrón Único de Beneficiarios (PUB) del Gobierno del Estado de Jalisco <a href="https://padronunico.jalisco.gob.mx/">https://padronunico.jalisco.gob.mx/</a>	Los proveedores contratados entregan las unidades de transporte motorizadas y no motorizadas con las características requeridas y en los términos acordados.
Actividad	A1 01 Integración listado de municipios cubiertos derivado de la entrega de unidades de transporte motorizadas y no motorizadas para el traslado de grupos prioritarios.	Porcentaje de municipios cubiertos con unidades de transporte motorizadas y no motorizadas para grupos prioritarios	(Número de municipios cubiertos con unidades de transporte motorizadas y no motorizadas en el trimestre) / (Número de solicitudes para apoyo de unidades motorizadas y no motorizadas en el trimestre) * 100	Reglas de operación del programa publicadas anualmente en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco ( <a href="https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/">https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/</a> ) y	Trimestral	100.00	Porcentaje	Registros del Padrón Único de Beneficiarios del ejercicio fiscal 2025 publicado trimestralmente en el Portal del Padrón Único de Beneficiarios (PUB) del Gobierno del Estado de Jalisco.	Las instituciones del estado de Jalisco beneficiadas con la entrega de unidades de transporte motorizadas y no motorizadas, brindan el servicio a los grupos prioritarios.

# EL ESTADO DE JALISCO

## PERIÓDICO OFICIAL

Actividad	A1 02 Validación de solicitudes para la entrega de unidades de transporte motorizadas y no motorizadas a las instituciones públicas o privadas, para favorecer la movilidad de grupos prioritarios.	Porcentaje de instituciones apoyadas con unidades de transporte motorizadas y no motorizadas para grupos prioritarios	(Número de instituciones apoyadas con unidades de transporte motorizadas y no motorizadas en el trimestre) / (Número de solicitudes validadas a instituciones para apoyo con unidades de transporte motorizadas y no motorizadas en el trimestre) * 100	solicitudes validadas para entrega de unidades motorizadas y no motorizadas para el ejercicio fiscal 2025, actualizadas trimestralmente	Trimestral	100.00	Porcentaje	Jalisco <a href="https://padronunico.jalisco.gob.mx/">https://padronunico.jalisco.gob.mx/</a>	Las instituciones susceptibles del apoyo con unidades de transporte motorizadas y no motorizadas cumplen los criterios de elegibilidad establecidos en la normatividad vigente.
Componentes	A2 Acciones realizadas para la operación, difusión y/o evaluación	Porcentaje de asignaciones de recurso para los gastos de operación de la intervención	(Número de asignaciones de recurso para los gastos de operación ejercidos en el semestre t) / (Número de asignaciones de recurso para los gastos de operación validadas en el semestre t) * 100	Reglas de operación del programa publicadas anualmente en el Periódico Oficial el Estado de Jalisco ( <a href="https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/">https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/</a> )	Semestral	100.00	Porcentaje	Informe ejecutivo anual del ejercicio fiscal 2025 que refleja las acciones realizadas con el recurso destinado para gastos de operación del programa, acompañado del informe	Los costos de los insumos necesarios para la operación de los programas sociales se mantienen estables.

2

# EL ESTADO DE JALISCO

## PERIÓDICO OFICIAL

Actividad	A2 01 Elaboración del informe ejecutivo de la aplicación de los gastos de operación del programa.	Porcentaje de informes ejecutivos elaborados de la aplicación de los gastos de operación	(Número de informes ejecutivos elaborados por el ejercicio de los gastos de operación del programa en el trimestre t / Número de informes ejecutivos de los gastos de operación proyectados en el trimestre t) 100	Reglas de operación del programa publicadas anualmente en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco ( <a href="https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/">https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/</a> )	Trimestral	100.00	Porcentaje	Informe anual del ejercicio fiscal 2025 que refleja las acciones realizadas con el recurso destinado para gastos de operación del programa, acompañado del informe financiero proporcionado en tiempo y forma por la Dirección General de la Secretaría Administrativa del Sistema de Asistencia Social, en resguardo de la Dirección General de Desarrollo Comunitario para los Ciudadanos y Espacios Públicos.	Los proveedores presentarán la comprobatoria en tiempo y forma, de las asignaciones de recurso para el ejercicio fiscal vigente.
-----------	---	--	--	--	------------	--------	------------	--	--

24

# EL ESTADO DE JALISCO

## PERIÓDICO OFICIAL

25

Actividad	AZ 02 Generación de reportes periódicos de las acciones realizadas y recursos ejercidos mediante los gastos de operación del Programa	Porcentaje de reportes periódicos generados por la utilización de los gastos de operación	(Número de reportes periódicos realizados por el ejercicio de los gastos de operación del programa en el trimestre t / Número de reportes periódicos de los gastos de operación proyectados en el trimestre t) 100	Reglas de operación del programa publicadas anualmente en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco ( <a href="https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/">https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/</a> )	Trimestral	100.00	Porcentaje	Reportes elaborados por el área responsable del programa durante el ejercicio fiscal 2025, respecto a las acciones realizadas con el recurso de gastos de operación, acompañado del informe financiero proporcionado en tiempo y forma por la Dirección General Administrativa del Sistema de Asistencia Social, en resguardo de la Dirección General de Desarrollo Comunitario para los Cuidados y Espacios Públicos.	Los proveedores contratados cumplen con lo pactado.
-----------	---	---	--	--	------------	--------	------------	--	---

\*Conforme al proceso y calendario establecido por la Secretaría de la Hacienda Pública en 2025, se llevarán a cabo las adecuaciones programáticas a las MIR, considerando los requerimientos y/o necesidades identificadas para cada una de ellas.

La publicación de la MIR aprobada (inicial y modificada) se podrá consultar en la liga: <https://presupuestoc Ciudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion>, señalando en la opción "Programa Presupuestario" el identificado con el código 338.

### 14. SEGUIMIENTO Y MONITOREO

#### 14.1 MONITOREO

"El Programa" podrá monitorearse a través del Portal Presupuesto Ciudadano <https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion/> siguiendo los siguientes pasos:

1. Ubicarse en la pestaña "Avance Físico";
2. Seleccionar el año a monitorear;
3. Ubicarse en el apartado "Categoría funcional – programática", y
4. Buscar y seleccionar el nombre de "El Programa" social a consultar.

También se podrán monitorear los indicadores relativos a los niveles de fin y propósito de "El Programa" en el Portal del MIDE Jalisco, disponible en la página web: <https://mide.jalisco.gob.mx/mide/panelCiudadano/busqueda?dependencia=8>

Esta información es pública y de libre acceso.

#### 14.2 SUPERVISIÓN

Las intervenciones que se otorguen a través de "El Programa", implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido, "El Programa" será auditado por la Contraloría del Estado, conforme al ámbito de su competencia.

#### 14.3 CIERRE DEL EJERCICIO

La Unidad Operativa que implementa "El Programa", deberá elaborar un informe final anual en el formato que para tal fin establezca la Dirección de Planeación Programática.

El informe final deberá entregarse a más tardar el 30 de abril del ejercicio fiscal inmediato siguiente a la Dirección de Planeación Programática de "La Secretaría", para su publicación en la página de internet de la dependencia [www.ssas.jalisco.gob.mx](http://www.ssas.jalisco.gob.mx).

### 15. EVALUACIÓN.

"La Secretaría" mediante la Dirección de Planeación Programática podrá coordinar una evaluación de "El Programa". Para el 2025, se realizará una evaluación interna enfocada en el análisis de los indicadores, la programación y el cumplimiento de las metas establecidas. La evaluación se realizará con corte al tercer trimestre del año integrando el informe de resultados en el mes de noviembre, los resultados serán públicos y de libre acceso y podrán consultarse en la página de "La Secretaría" <https://ssas.jalisco.gob.m>

## SECCIÓN V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

### 16. TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN

#### 16.1. TRANSPARENCIA

La publicación de la información de todo lo relativo a las reglas de operación se hará de conformidad a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como a los Lineamientos Estatales y Generales aplicables a la materia, misma que se encuentra disponible en el siguiente enlace: <https://jalisco.gob.mx>

Los órganos competentes, en el ejercicio de sus atribuciones, llevarán a cabo la fiscalización y verificación de "El Programa", en sus respectivos ámbitos de competencia, para que vigilen y controlen la aplicación y comprobación del gasto.

### 16.2 DIFUSIÓN

"La Secretaría", será la encargada de dar a conocer a la ciudadanía y a los municipios del Estado de Jalisco, "El Programa" y las presentes reglas de operación en la página de internet <https://ssas.jalisco.gob.mx/> y en otros medios que considere pertinentes. Debiendo utilizar la siguiente leyenda: "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro, religiosos y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

La información relacionada con "El Programa", la podrá consultar en: <https://ssas.jalisco.gob.mx/>

### 16.3 QUEJAS Y DENUNCIAS.

Cualquier ciudadano tendrán derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes reglas de operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se pone a disposición la siguiente información:

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL.

Tel: (33) 30-30-12-12 ext. 51012

Correo electrónico: [quejasydenunciasoic.ssas@jalisco.gob.mx](mailto:quejasydenunciasoic.ssas@jalisco.gob.mx)

Se pone a disposición de las personas interesadas, el vínculo en el cual podrá denunciar actos y omisiones que impliquen responsabilidad administrativa de los servidores públicos, las cuales podrán formularse a través del Sistema de Denuncias (SIDEN), en la siguiente liga: <https://contranet.jalisco.gob.mx/SIDEN/main/denuncias>.

### 16.4 INFORMACIÓN QUE USTED DEBE CONOCER.

Todos los documentos que se entreguen para el trámite de acceso a "El Programa" deberán ser legibles y encontrarse en buen estado sin mutilaciones, tachaduras, enmendaduras, deterioro o alteración que impida tener certeza jurídica de su validez.

Cuando existan inconsistencias o irregularidades en la documentación o información presentadas, "La Secretaría" está facultada para verificar su autenticidad ante la autoridad emisora y podrá requerir pruebas adicionales que demuestren fehacientemente su identidad, así como que satisfaga los criterios de elegibilidad y requisitos.

La verificación ante la autoridad emisora está supeditada al tiempo de respuesta de cada autoridad, por lo que la aprobación del ingreso a "El Programa" podrá quedar sujeta al tiempo que ocupe este proceso.

### 16.5 EL COMITÉ TÉCNICO DE PROGRAMAS SOCIALES

El comité técnico de programas sociales, es el órgano colegiado regulador de "El Programa"; único competente para interpretar las presentes reglas de operación, así como para la determinación respecto a los casos no previstos en las mismas.

El comité técnico de programas sociales estará integrado de la siguiente manera:

- I. La persona titular de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social;
- II. La persona titular de la Dirección General Administrativa;
- III. La persona titular de la Dirección de Planeación Programática;
- IV. La persona titular de la Dirección Jurídica;
- V. La persona titular de la Dirección de Control y Seguimiento de Beneficiarios;
- VI. La persona titular de la Contraloría del Estado o su representante; y
- VII. La persona titular de la Secretaría de la Hacienda Pública o su representante.

El comité podrá invitar a cualquier instancia pública o académica que considere pertinente para atender la sesión.

El área ejecutora de "El Programa" fungirá como Secretaría Técnica del comité técnico de programas sociales.

El comité técnico de programas sociales se constituirá de manera permanente y tendrá entre sus atribuciones la creación de los subcomités que considere necesarios para la correcta operación de "El Programa".

El comité técnico de programas sociales tendrá entre sus atribuciones, modificar y/o reformar la regla de operación del programa, posterior a su publicación, cuando así se considere necesario.

El comité se reunirá a solicitud de la persona titular de "La Secretaría", quien presidirá las actividades del mismo, y sesionará válidamente al reunirse cuando menos la mitad más uno de sus miembros.

La persona representante de la Contraloría del Estado, solamente tendrá uso de la voz en las sesiones que realice el comité.

La persona titular de "La Secretaría", tendrá voto de calidad en caso de empate en alguna de las determinaciones que realice el comité.

### 17. PADRÓN DE BENEFICIARIOS.

El Padrón Único de Beneficiarios de acuerdo con la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco señala que es un: Sistema de información que integra y organiza datos sobre los beneficiarios o personas que reciben apoyos de programas de desarrollo social, a cargo de las diferentes dependencias y organismos de la administración estatal y municipal.

Debido a la naturaleza del Programa las instituciones beneficiadas deberán presentar su padrón como Actor Social debiendo contener datos mínimos como nombre de la institución beneficiada, apoyo otorgado y el mes en que recibió el apoyo, de igual forma las instituciones beneficiadas presentarán su Padrón Único de Beneficiarios.

Dicho padrón se implementará con un Formato de Padrón Único estandarizado, que permitirá recabar datos generales e información de los beneficiarios incluyendo:

- a) Nombre;
- b) Domicilio;
- c) Clave Única de Registro de Población; y

d) Lugar y fecha de nacimiento;

Además de recabar otros datos según se establezca en el formato de padrón único de los programas sociales de la Secretaría.

El Programa deberá contar con un área de administración de padrones y, en conjunto con la Jefatura de Área de Sistemas de "La Secretaría", recaerá la responsabilidad y obligación de integrar y actualizar la publicación del Padrón Único de Beneficiarios, generado con motivo del programa. La actualización del padrón deberá observarse en los términos de lo dispuesto por los artículos 31 bis, 31 ter, 31 quater y 31 quinquies de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, considerando, además, lo establecido en el artículo 24 de los "Lineamientos para la integración y/o actualización del padrón único de beneficiarios (PUB), del Gobierno del Estado de Jalisco" publicados el 14 de mayo del 2024.

Una vez que la Jefatura de Área de Sistemas, tenga integrado y actualizado el Padrón de Personas Beneficiarias, así como el Padrón de Actor Social, ambos deberán ser remitidos a la Dirección de Planeación Programática, que será la encargada de administrarlo, en los tiempos y formas que dicha área determine, para que a su vez pueda ser divulgado en la página:  
<https://padronunico.jalisco.gob.mx/>

Se pone a disposición el aviso de privacidad de la Secretaría para conocer los términos y condiciones en que serán tratados sus datos personales, así como los terceros con quienes, en su caso, se compartirá información y la forma en cómo podrán ejercer sus derechos ARCO de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

<https://transparencia.jalisco.gob.mx/informacion/contenido/168/139/240>

### 18. CONTRALORÍA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Se promoverá la participación de las personas beneficiarias atendidas por "El Programa" a través de la integración y operación de comités de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los "Lineamientos para la Contraloría Social en la Administración Pública Estatal, en materia de Desarrollo Social del estado de Jalisco" publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha del 14 de enero de 2021, para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.

"El Programa", convocatorias o cualquier mecanismo en donde se asignen, distribuyan, entreguen o ejerzan recursos públicos son sujetos a auditoría, revisión y seguimiento por la Contraloría del Estado o a través del Órgano Interno de Control correspondiente, así como por los Entes Fiscalizadores en el ejercicio de sus atribuciones y en sus respectivos ámbitos de competencia, desde el inicio hasta su conclusión.

### SECCIÓN VI. OTROS

#### 19. CONVOCATORIAS

La difusión de la convocatoria será mediante la página de internet de "La Secretaría" <http://www.ssas.jalisco.gob.mx>, así como en los medios que "La Secretaría" estime pertinentes.

#### 20. ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Las presentes reglas de operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

**SEGUNDO.** Los gastos de operación relativos para la contratación por servicios profesionales independientes, podrán ser retroactivos al mes de enero del ejercicio en curso, con independencia de la fecha de publicación de las presentes reglas de operación.

#### ATENTAMENTE

**LICENCIADA PRISCILLA FRANCO BARBA**

Secretaria del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)





# EL ESTADO DE JALISCO

## PERIÓDICO OFICIAL

### REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

#### Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

#### Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

#### Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

**Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.**

### PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

#### Venta

- |                              |          |
|------------------------------|----------|
| 1. Constancia de publicación | \$119.00 |
| 2. Edición especial          | \$224.00 |

#### Publicaciones

- |  |            |
|--|------------|
| 1. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,400.00 |
| 2. Fracción 1/2 página en letra normal   | \$ 900.00  |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal                                | \$ 600.00  |

**Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2025**  
**Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco**

**Atentamente**

#### Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua  
Teléfono 3819 2476, Extensiones 47306 y 47307  
[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)





**EL ESTADO DE JALISCO**  
PERIÓDICO OFICIAL

**S U M A R I O**

SÁBADO 29 DE MARZO DE 2025  
NÚMERO 13 . SECCIÓN IV  
TOMO CDXIII

**REGLAS** de Operación de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social al programa "Acceso a Oportunidades de Desarrollo Social", ejercicio 2025. **Pág. 3**

**REGLAS** de Operación de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social al programa "Apoyo al Transporte para Grupos Prioritarios", ejercicio 2025. **Pág. 41**



**JALISCO**  
GOBIERNO DEL ESTADO